



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SEMANA NACIONAL DEL GANADO PORCINO (SEPOR) EN EL AÑO 2024 (EXP 5C24SN000004).

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), contempla dentro del programa 622A de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, dentro de los proyectos de gasto nominativos, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.787.80, Proyecto nº 40749 SEPOR-ORGANIZACIÓN DE FERIAS, Subproyecto 040749240001, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Este proyecto se dota con un crédito de una cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa a SEPOR con el objetivo de financiar los gastos en la celebración de la organización del certamen oficial organizado por esa feria en el año 2024.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que por la institución Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR) presenta, en fecha 9 de febrero de 2024, la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitación del procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista por importe de 20.000 € para la organización de la feria que se celebre en el año 2024. Entre dicha documentación, se encuentra el programa de actuaciones que la Feria tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2024.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la





Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de fecha 21 de septiembre, y el artículo 1 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificado por el Decreto nº 5/2024, de 18 de enero, y el artículo 1 D) de la Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Visto que esta subvención se acoge al art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, vista la solicitud formulada, vista la propuesta de Orden del Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de fecha 21 de septiembre, en el artículo 1 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el artículo 1 D) de la Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.





DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder la subvención, por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor de SEPOR-Organización de Ferias, con N.I.F. P8002401A para la financiación durante el año 2024 de la organización de la feria SEPOR que se celebre en el año 2024, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Feria (Núm. Registro: 202490000098726; Fecha Registro: 08/02/2024 20:10:49), Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.787.80, con cargo al Proyecto nº 40749 A SEPOR-ORGANIZACIÓN DE FERIAS, Subproyecto 040749240001.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor de la Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR), para la organización de la feria en 2024, con N.I.F. P8002401A, con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.787.80, Proyecto nº 40749, Subproyecto 040749240001, con ingreso en el Código IBAN ES78 2100 4678 2602 0003 2818.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), se llevan a cabo antes del día 31 de diciembre de 2024.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de aplicación de los fondos percibidos, debe ser presentada antes del 28 de febrero de 2025, la aplicación durante el 2024, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2024 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Memoria de Impacto Económico de la Feria Oficial conforme al Anexo de la presente Orden.
- Relación ordenada de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro el periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

- En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.





- Acreditación del cumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión, publicidad y documentación que realice, con el logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La entidad beneficiaria estará obligada a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.
- Las actividades subvencionadas podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subvencionadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozcan.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos





debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

- e) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Enviar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.
- h) El beneficiario en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

SEXTO.- El beneficiario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, el beneficiario tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.





SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

NOVENO.- Notificar la presente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

P.D. Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023)

LA SECRETARIA GENERAL

Sonia Carrillo Mármol





ANEXO

MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO DE LA FERIA OFICIAL

1. Gastos organización.
 - a. Alquileres, montajes de stands, etc.
 - b. Personal de organización
 - c. Promoción
 - i. Prensa
 - ii. Redes sociales
 - iii. Radio
 - iv. Etc.
 - d. seguros
2. Visitantes
 - a. Regionales
 - b. Nacionales
 - c. Extranjeros
 - UE
 - Terceros países
 - d. Expositores
 - i. Regionales
 - ii. Nacionales
 - iii. Extranjeros
 - UE
 - Terceros países
3. Impacto Económico
 - a. Volumen de negocio, transacciones realizadas entre expositores y visitantes
 - b. Gasto turístico asistentes
 - i. Alojamiento
 - ii. Manutención
 - iii. Traslados





- c. Gastos expositores
 - i. Alojamiento
 - ii. Manutención
 - iii. traslados
- d. Empleo generado en la celebración de la feria

4. Impactos informativos previos, durante y posteriores a la celebración de la feria

- a. Audiencia general
- b. Páginas Webs visitadas
- c. Impactos en prensa en papel y digital
- d. Entrevistas, reportajes en radio y tv
- e. Medios acreditados
 - i. Regionales
 - ii. Nacionales
 - iii. Internacionales
- f. Periodistas acreditados
 - i. Regionales
 - ii. Nacionales
 - iii. Internacionales
- g. Seguidores redes sociales

5. Estudio comparativo de las ediciones anteriores.

